



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 156.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE REEMBOLSO DE PASAJES A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL SERVICIO EXTERIOR

Asunción, 25 de febrero del 2022

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAF/DF/DVGT/N° 16/2022 del 18 de febrero de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la reglamentación del procedimiento para la asignación de reembolso de pasajes a favor del personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el servicio exterior; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 6873/2022 “Que aprueba el Presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2022”, el Decreto reglamentario N° 6581/2022, y su Clasificador Presupuestario.

Que es necesario reglamentar el procedimiento para la asignación de reembolsos de pasajes a favor del personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el servicio exterior, a los efectos de su adecuado proceso administrativo de rigor y su pertinente asignación.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 13/2022 del 15 de febrero de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Reglamentar el procedimiento para la asignación de reembolso de pasajes a favor del personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República del Paraguay en el servicio exterior, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Art. 2° Disponer que, para la compra de pasajes aéreos a ser reembolsados posteriormente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán ser en clase económica conforme a lo establecido en el artículo 223 de la Ley 6873/2022, y contar con previa autorización por escrito del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, o del Director General de Administración y Finanzas.

[Handwritten signature]

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 156.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE REEMBOLSO DE PASAJES A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MISIONES DIPLOMÁTICAS, REPRESENTACIONES PERMANENTES Y OFICINAS CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL SERVICIO EXTERIOR

-2-

Art. 3° Establecer que para el pago de los reembolsos, los comprobantes originales deberán ser remitidos por Nota al Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos o al Director General de Administración y Finanzas. Una vez cumplido este procedimiento, y contando con la providencia del mismo, el Departamento de Viáticos y Gastos de Traslado tendrá a su cargo elaborar el proyecto de Resolución, el cual deberá incluir el monto en dólares de los Estados Unidos de América o guaraníes a reembolsar. Para los casos en que las facturas sean remitidas en monedas distintas a las mencionadas, dicho departamento deberá convertir las mismas a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando el conversor de divisas OANDA con la cotización correspondiente a la fecha en la que se elabora el Proyecto de Resolución. El proyecto será remitido al Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos para elevar a consideración del Ministro de Relaciones Exteriores.

N° _____

Art. 4° Una vez que se cuente con la Resolución Ministerial que autoriza el reembolso y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria correspondiente, el Departamento de Viáticos y Gastos de Traslado procederá a reembolsar al beneficiario los gastos en los que haya incurrido en concepto de pasajes.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Euclides Acevedo
Ministro